

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 1 de 38

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	3119 del 19 de agosto de 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	N/A	
Código SSEPI N°	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	24 de agosto del 2026	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	MAYELY GALAN BAUTISTA	
Dependencia Solicitante:	Secretaria Administrativa	
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)" El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general. Con fundamento en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Bajo este criterio, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo y dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política. Así mismo, en la exposición de motivos de la ley 80 de 1993 se señala que cualquier actividad estatal se tiene que caracterizar por satisfacción el interés general o de las necesidades colectivas por lo tanto los servidores públicos al celebrar y ejecutar un contrato estatal deben tener siempre esta finalidad; Las instrucciones de la función estatal se encuentran consagrados en el artículo 3° de la ley 80 el cual establece que cuando los servidores públicos participan en la celebración y ejecución de los contratos deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines especiales Finalmente, tanto el Gobierno Nacional como las administraciones municipal tienen que considerar, cuando se elaboran los presupuestos y las necesidades para atender sus programas de gobierno, traducidos en planes de desarrollo, que la Constitución en su artículo 366 establece una carta de navegación, al condicionar al Estado a tener como finalidad esencial el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población; es así como dice respecto de las administraciones: será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas. A partir de lo anterior el municipio de Bucaramanga como entidad territorial y a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, tiene la competencia residual territorial,

esto es, de proveer todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

En este sentido, la Secretaría Administrativa, tiene como propósito principal: *"Gerenciar las políticas de talento humano, la administración de los recursos físicos, la gestión documental y la gestión del servicio a la ciudadanía, dentro del marco constitucional y legal de la función pública, en cumplimiento de los objetivos institucionales y de los fines de Estado, procurando el desarrollo integral de los funcionarios públicos y una adecuada y oportuna prestación del servicio al ciudadano"*.

Ahora bien, Según lo dispuesto por el Decreto 0066 de 2018 del 09 de mayo de 2018, se adoptó el Manual de Funciones del Municipio de Bucaramanga, modificado por los Decretos 0025 del 20 de enero de 2020 y el 0137 del 30 de abril de 2020 que prevé que la Subsecretaria de Bienes y Servicios se encuentra adscrita a la Secretaria Administrativa y a su vez tiene las siguientes funciones:

1. *...Determinar las necesidades, de bienes y servicios de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, según el procedimiento establecido.*
2. *... Priorizar las necesidades de bienes y servicios teniendo en cuenta, histórico de consumo, metas institucionales y marcos propuestos, de conformidad con normas y procedimientos establecidos.*

....Planear y ejecutar los procesos de contratación relacionados con la adquisición de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento interno de la administración municipal y la administración y mantenimiento de bienes e inmuebles del municipio.

Ahora bien, es importante contemplar que la estructura organizacional y funcional de la Alcaldía de Bucaramanga establecida en el Decreto 172 del 5 de Octubre de 2001, donde se determina la misión de la entidad, resumida está en las actividades dirigidas desde la Administración Central para prestar los servicios públicos básicos de manera eficiente en su área de influencia, construir las obras que demande una ciudad en continuo y ordenado crecimiento y cuya finalidad es la participación activa de la comunidad en el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en los valores, la honestidad y la transparencia de su gestión.

Así las cosas, para la ejecución de estas tareas administrativas y operativas, el señalado Decreto Municipal estableció una estructura orgánica que comprende variadas áreas entre las cuales encontramos las siguientes:



Entonces, desde este punto de vista organizacional y como ya se expresó anteriormente, El Municipio de Bucaramanga, por intermedio de la Sub-secretaría de Bienes y Servicios dependencia adscrita a la Secretaria Administrativa de la entidad, tiene dentro de sus funciones, gestionar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal, en cuanto a la asistencia al público general, la protección de sus equipos y el cuidado de los bienes a su cargo, así mismo, le corresponde garantizar el suministro a las diferentes dependencias y/o oficinas, de todos los elementos de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y los trámites propios para el normal funcionamiento y bienestar de la Administración Municipal.

Así las cosas, la Alcaldía de Bucaramanga, para su normal funcionamiento cuenta con dispositivos, tales como: computadores, impresoras, escáneres, servidores, equipos activos de red, entre otros, los cuales, poseen un

margen de tensión eléctrica de entrada que solo puede ser garantizado con energía regulada, por lo cual, se hace necesario contar con UPS, que garanticen la energía de estos equipos por un tiempo determinado ante un corte del servicio de energía

La operación continua de estos equipos depende de la disponibilidad de un suministro eléctrico estable, seguro y de calidad, toda vez que los eventos asociados a interrupciones del servicio de energía, fluctuaciones de voltaje, picos de tensión, sobretensiones, caídas momentáneas de corriente o variaciones de frecuencia pueden ocasionar daños en los componentes electrónicos, pérdida de información, afectaciones en las bases de datos institucionales, interrupción de los servicios informáticos y disminución de la capacidad operativa de la entidad.

Con el propósito de mitigar estos riesgos, la Alcaldía de Bucaramanga cuenta con Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS), las cuales constituyen un elemento esencial dentro de la infraestructura tecnológica institucional. Estos equipos permiten suministrar energía temporal a las cargas conectadas cuando se presenta una interrupción del servicio eléctrico, garantizando que los sistemas críticos continúen operando durante un tiempo determinado o puedan apagarse de forma controlada y segura.

Adicionalmente, las UPS no solo funcionan como una fuente de respaldo energético, sino que también actúan como sistemas de protección eléctrica, regulando el voltaje de alimentación, filtrando perturbaciones presentes en la red eléctrica y reduciendo los efectos adversos generados por sobretensiones, microcortes, armónicos y demás anomalías que pueden afectar el desempeño y la vida útil de los equipos tecnológicos conectados.

La importancia de estos dispositivos radica en que protegen activos tecnológicos de alto valor para la entidad, garantizan la continuidad de los procesos institucionales y contribuyen a la conservación de la información pública administrada por las diferentes dependencias. Su funcionamiento adecuado permite mantener la disponibilidad de plataformas tecnológicas, sistemas de información, servicios de atención al ciudadano y herramientas informáticas requeridas para el cumplimiento de los fines constitucionales y legales asignados al Municipio de Bucaramanga.

Ahora bien, las UPS son equipos electromecánicos y electrónicos que, debido a su operación permanente y continua, experimentan procesos naturales de desgaste en componentes tales como bancos de baterías, ventiladores, capacitores, tarjetas electrónicas, rectificadores, inversores, sistemas de control, contactores y demás elementos que conforman su estructura funcional. En consecuencia, la ausencia de actividades periódicas de mantenimiento puede generar fallas imprevistas, reducción de la autonomía de respaldo, disminución de la capacidad de protección eléctrica e incluso la salida total de operación de los equipos.

En este sentido, los fabricantes y las buenas prácticas de ingeniería recomiendan la ejecución periódica de actividades de mantenimiento preventivo orientadas a verificar el estado general de funcionamiento de los equipos, efectuar labores de limpieza técnica especializada, revisar conexiones eléctricas, ejecutar pruebas funcionales, evaluar el estado de los bancos de baterías, identificar señales tempranas de deterioro y realizar los ajustes necesarios para garantizar la confiabilidad del sistema.

De igual manera, resulta necesario contar con mantenimiento correctivo que permita atender de manera inmediata las fallas detectadas durante las inspecciones técnicas o durante la operación normal de los equipos, efectuando el suministro e instalación de los repuestos requeridos para restablecer las condiciones normales de funcionamiento de la UPS intervenida. Lo anterior permite minimizar tiempos de indisponibilidad y garantizar la continuidad de los servicios soportados por dichos sistemas.

Actualmente, la Alcaldía de Bucaramanga cuenta con cuarenta y una (41) UPS distribuidas en diferentes sedes, dependencias y puntos de atención institucional, las cuales respaldan procesos administrativos y tecnológicos indispensables para el normal funcionamiento de la entidad. Debido a la criticidad de los equipos protegidos por estas unidades y a la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades institucionales, se hace indispensable adelantar un proceso contractual que permita realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS de la Alcaldía de Bucaramanga, incluyendo el suministro de los repuestos que llegaren a requerirse durante la ejecución del contrato.

TABLA 1. INVENTARIO DE UPS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ITEM	UPS	REF.	CANT	UBICACION
1	Ups TOSHIBA de 100 KVA	Serie G8000	1	Sub estación Fase 1: carrera 10 – calle 34 alcaldía de Bucaramanga



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 4 de 38

2	Ups TOSHIBA de 22 KVA	Serie 1600 XP	1	Secretaria de Hacienda : Carrera 11 N°34-52 Piso 2 edificio fase 2
3	Ups CDP de 20KVA	UPO33	1	Secretaria de Educación: Carrera 11 N°34-52 Piso 3 edificio fase 2
4	Ups TRIPPLITE 20 KVA	AGPS6077	1	Cuarto técnico piso 4 : calle 35 #10-43 edificio fase1
5	Ups TOSHIBA de 18KVA	Serie 1600 EP	1	Secretaria de Desarrollo Social: Carrera 11 N°34-52 Piso 3 edificio fase 2
6	Ups APC de 10KVA	SURT10000XLT	1	CAME: Carrera 11 N°34-52 Piso 1 edificio fase 2
7	Ups TITAN de 3KVA	TITAN 3K	1	Punto Digital INEM: Carrera 19 # 104 - 56 colegio INEM, barrio Provenza.
8	Ups CDP 3KVA Output: 120 Vac; 3000 VA; 2700 W; 25A	BBC UPO 11-3RT	1	Punto Digital Café Madrid: Carrera 8C # 34 ANB Lote 6 Local B Barrio Café Madrid
9	Ups 3 KVA MAGOM	MG3KVA	1	Punto Digital Promoción Social: Carrera 22 # 1 – 25 I.E. Promoción social del norte. Sede d, barrio San Cristóbal
10	Ups CDP 3 KVA	FT 3000LCD	1	Punto Digital Morrórico: Calle 14 # 50 — 32, Detrás del Colegio Oriente Miraflores
11	Ups CDP 3 KVA	UPO11-3RT	1	Punto Digital Colegio Santander: Calle 9 no.25 - 67, Colegio Santander Barrio la Universidad
12	Ups FEMNTO TECHNOLOGIES 3 KVA	FT3000LCD-3RT	1	Punto Digital La Joya: Carrera 7 occidental no. 36 — 48, barrio la Joya
13	Ups 3 KVA EAST	EA903II	1	Punto Digital Colegio Nacional de Comercio: Calle 55 # 14 - 54, Colegio Nacional de Comercio (Calle de los estudiantes)
14	Ups 3 KVA EAST	EA903II	1	
15	Ups 3 KVA PEI EAST	PEI U103	1	
16	Ups EMERSON NETWORK 3KVA	GXT3-3000RT120	1	Punto Digital Tecnológico: Calle10 # 28 — 77 I.E. Técnico Superior Dámaso Zapata, barrio la Universidad
17	Ups EMERSON NETWORK 3KVA	GXT3-3000RT120	1	
18	Ups EMERSON NETWORK 3KVA	GXT3-3000RT120	1	
19	Ups ENERGY STAR 2700w/2880 VA	APC SMART	1	Almacén Alcaldía de Bucaramanga, calle 35 #10-43 Edificio fase 1.
20	Ups ENERGY STAR 2700w/2880 VA	APC SMART	1	
21	Ups ENERGY STAR 2700w/2880 VA	APC SMART	1	

22	Ups ENERGY STAR 2700w/2880 VA	APC SMART	1	
23	Ups ENERGY STAR 2700w/2880 VA	APC SMART	1	
24	UPS ON LINE-3KVA	MGO-3KVA	2	centro de atención integral a víctimas, calle 41 # 13-08 Centro
25	CDP - 6 KVA	UPO22-6 AX	1	carrera 12 # 16-43 barrio Kennedy.
26	UPS POWEST TITAN 6 KVA	POWEST TITAN 6 KVA	1	CUARTO TÉCNICO PISO 4 FASE 1
27	UPS POWEST 15 KVA	POWEST 9915	1	calle 7N #19-19, barrio La Juventud
28	UPS ON – LINE MGO 3KVA	UPS ON - LINE	1	Centro Vida Álvarez - Cra. 40 # 32a
29	Chicago Digital Power 6KVA	UPO22-6AX	1	Centro vida Kennedy - Carrera 12 #16N-84
30	UPS CDP Interactiva CDP, 1KVA	R-SMART1510	4	Oficinas del Sisbén Carrera 30 # 30-40
31	UPS CDP Interactiva CDP, 250W	B-UPR 505	2	
32	UNITEC UPS, 480W	UNITEK U-1200	1	
33	UPS CDP Interactiva CDP, 1.5 KVA	R-SMART1510	3	
34	UPS ONLINE NETION 12MF2000 NTEP 2KVA 120V FP 1.0	12MF2000 NTEP	1	Casa Búho, Carrera 27 # 33-12.

Por lo anteriormente expuesto es imprescindible conservar en buen estado y optimo funcionamiento las 41 UPS que se tienen al servicio de la entidad, con el fin de garantizar su correcto rendimiento y soporte.

Cumplimiento de normas técnicas y de seguridad

Las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente proceso contractual deberán ejecutarse de conformidad con las normas técnicas y de seguridad aplicables a los sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), con el propósito de garantizar la correcta intervención de los equipos, la seguridad del personal encargado de los trabajos, la protección de la infraestructura tecnológica de la entidad y la adecuada disposición de los componentes que deban ser reemplazados durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, para ejecutar el mantenimiento requerido se deberá observar y aplicar las disposiciones contenidas en la normatividad técnica vigente relacionada con sistemas UPS, instalaciones eléctricas, seguridad eléctrica y gestión ambiental, especialmente las contempladas en la Norma Técnica Colombiana NTC 2050, la NTC 3383, la norma internacional IEC 62040, la UL 1778, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), las normas NTC 3445 y NTC 3654, así como las disposiciones de la Ley 1672 de 2013 relacionadas con la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

El cumplimiento de la citada normatividad tendrá como finalidad asegurar que las actividades de diagnóstico, inspección, limpieza, calibración, reparación, reemplazo de componentes, pruebas de funcionamiento y disposición final de elementos sustituidos sean ejecutadas bajo estándares técnicos reconocidos, garantizando la confiabilidad,

seguridad y continuidad operativa de las UPS objeto del presente proceso.

Normatividad técnica aplicable al mantenimiento de las UPS

NTC 2050	Código Eléctrico Nacional NTC2050
NTC 3383	Define un sistema de potencia ininterrumpido completo entérminos. de su funcionamientoy no en términos de las unidades funcionales de los subsistemas individuales.
IEC 62040	sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI). Parte 1: Requisitos de seguridad (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en septiembre de 2019.)
UL 1778	Estos requisitos cubren las fuentes de alimentación ininterrumpida (UPS) de 600 voltios o menos de CA o CCque están diseñadas para instalarse de acuerdo con el Código Eléctrico Nacional, NFPA 70.
NTC 3445	Electrotecnia. Transformadorestrifásicos, auto refrigerados, tiposeco abierto y en capsulado en resina, corriente sin carga, pérdidas y tensión de cortocircuito
NTC 3654	Transformadores de potenciatipo secos
Ley 1672 de 2013	La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos para la política pública de gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) generados en el territorio nacional. Los RAEE son residuos de manejo diferenciado que deben gestionarse de acuerdo con las directrices que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible.
RETIE articulo 16	Señala que las instalaciones eléctricas deben cumplir con condiciones que garanticen su funcionamiento seguro y confiable, y que se deben seguir las recomendaciones técnicas del fabricante para cada equipo, sin especificar parámetros concretos como rangos de temperatura u otras condiciones ambientales.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios institucionales, proteger la infraestructura tecnológica de la entidad, minimizar riesgos de interrupción en la atención al ciudadano y asegurar el adecuado funcionamiento de los sistemas respaldados por las UPS, se hace necesario adelantar un proceso contractual que contemple la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el

suministro de los repuestos que resulten necesarios durante la ejecución del contrato											
3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.											
3.2.1. Objeto contractual	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LAS CUARENTA Y UNA (41) UPS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER.										
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en los siguientes códigos estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808 disponible en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios .										
	<table><tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr><tr><td>72 – Servicios de construcción, mantenimiento y reparación</td><td>7215 – Servicios de construcción y mantenimiento de instalaciones</td><td>721543 – Servicios de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos y electrónicos</td><td>72154300 – Servicios de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos y electrónicos</td></tr></table>	Segmento	Familia	Clase	Producto	72 – Servicios de construcción, mantenimiento y reparación	7215 – Servicios de construcción y mantenimiento de instalaciones	721543 – Servicios de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos y electrónicos	72154300 – Servicios de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos y electrónicos		
Segmento	Familia	Clase	Producto								
72 – Servicios de construcción, mantenimiento y reparación	7215 – Servicios de construcción y mantenimiento de instalaciones	721543 – Servicios de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos y electrónicos	72154300 – Servicios de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos y electrónicos								
3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual	En atención a la necesidad previamente descrita y con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de las cuarenta y una (41) UPS de propiedad del Municipio de Bucaramanga, se requiere la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de los repuestos que resulten necesarios durante la ejecución del contrato. Las actividades objeto del presente proceso deberán ejecutarse sobre la totalidad de los equipos relacionados en el inventario institucional y comprenderán las labores de inspección, diagnóstico, limpieza, verificación, pruebas funcionales, ajustes, reparación y demás intervenciones requeridas para garantizar la continuidad operativa y el adecuado desempeño de las UPS. Para efectos de la presentación de la propuesta técnica y económica, las actividades requeridas por la entidad se describen a continuación: 1. Mantenimiento Preventivo El contratista deberá ejecutar una (1) rutina de mantenimiento preventivo para cada una de las cuarenta y una (41) UPS relacionadas en el inventario institucional durante la ejecución contractual. La rutina deberá incluir la totalidad de las actividades descritas en el presente requerimiento técnico y ejecutarse en las instalaciones donde se encuentren ubicados los equipos, de acuerdo con la programación previamente aprobada por el supervisor del contrato. Como resultado de cada intervención, el contratista deberá actualizar o elaborar la hoja de vida correspondiente a cada UPS, registrando el estado general del equipo, los parámetros evaluados, las actividades ejecutadas, las novedades identificadas, las recomendaciones técnicas y los componentes que requieran seguimiento o eventual reemplazo. Así mismo, deberá presentar un informe técnico individual por cada UPS intervenida y un informe consolidado final, en el cual se evidencie el estado de los equipos, los hallazgos encontrados, las actividades realizadas, los registros fotográficos antes y después de la intervención, las recomendaciones técnicas y las acciones correctivas sugeridas para garantizar la continuidad operativa de los equipos. ACTIVIDADES DE LA RUTINA DE MANTENIMIENTO <table><tr><th>ITEM</th><th>ACTIVIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>Inspección visual de conductores, terminales, filtros AC/DC, transformadores, ventiladores, breakers, contactores y tarjetas de control</td></tr><tr><td>2</td><td>Revisión de conexiones eléctricas de los bancos de baterías, filtros, transformadores, bobinas, breakers, fusibles, terminales de entrada y salida, conexiones de distribución, etc.</td></tr></table>			ITEM	ACTIVIDAD	1	Inspección visual de conductores, terminales, filtros AC/DC, transformadores, ventiladores, breakers, contactores y tarjetas de control	2	Revisión de conexiones eléctricas de los bancos de baterías, filtros, transformadores, bobinas, breakers, fusibles, terminales de entrada y salida, conexiones de distribución, etc.		
ITEM	ACTIVIDAD										
1	Inspección visual de conductores, terminales, filtros AC/DC, transformadores, ventiladores, breakers, contactores y tarjetas de control										
2	Revisión de conexiones eléctricas de los bancos de baterías, filtros, transformadores, bobinas, breakers, fusibles, terminales de entrada y salida, conexiones de distribución, etc.										



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 8 de 38

3	4	Limpieza exterior de equipo, verificación de aspectos técnicos de seguridad de las instalaciones para prevenir riesgos, imprevistos y demás
	5	Diagnostico general del estado de la UPS con su revisión, ajustes mecánicos de componentes y partes del equipo, bornes de conexión eléctrica con sus mediciones de corriente, frecuencia y tensión (entre Fase-Fase, Fase- Neutro, Fase-Tierra, Neutro-Tierra) y calibración de voltajes de entrada y salida, voltaje de las baterías, alarmas, frecuencia, corrientes, etc, que garanticen la correcta operación del sistema en los equipos que tienen historial de alarmas.
	6	Realizar el proceso de aislar de manera segura y confiable de las UPS.
	7	Pruebas de operación: Panel indicador de alarmas; Pruebas con carga y en vacío; transferencia, corte de entrada; funcionamiento en modo inversor; funcionamiento del bypass, operación en baterías (autonomía del banco de batería).
	8	Limpieza externa e interna general del equipo y del sitio donde se encuentra ubicada la UPS.
	9	Revisión de todas las conexiones internas y externas de las UPS
	10	Diagnóstico, limpieza y pruebas de carga y descarga de cada uno de los componentes del banco de baterías
	11	Chequeo estático eléctrico de fusibles, condensadores, diodos, SCRs, transistores, etc, para asegurar el buen desempeño de los componentes de potencia.
	12	Evaluación de la potencia total de las cargas conectadas a cada UPS, revisión de las acometidas de entrada y salida, sistemas de protección
	13	Re calibración de cada uno de los elementos internos que lo requieran
	14	Reconocimiento y reseteo del historial de alarmas activas de cada UPS
	15	Verificación del estado de la interfaz de red para el monitoreo y administración de la UPS con su respectivo software de gestión para la UPS en donde requiera llevar a cabo su plan de mantenimiento.
	16	Utilizar todas las herramientas, equipos y recursos para la realización de los trabajos no sólo preventivos sino correctivos, por ejemplo: Termómetro por emisión de INFRARROJO; Multímetro tipo Fluker 43 – RMS, con frecuencímetro, Amperímetro tipo TRUE – RMS, con medición de corriente directa; Computador portátil con cable de comunicaciones y software para comunicarse con el microprocesador del UPS, cuando se requiera.
	17	Diseñar, actualizar y mantener la hoja de vida de cada UPS en archivo digital editable (xlsx o csv), registrando todas las intervenciones realizadas, mediciones, mantenimientos ejecutados, hallazgos, recomendaciones y repuestos instalados. Una copia de dicha hoja deberá permanecer asociada a cada equipo.
	18	Entregar el Diagrama eléctrico de conexión de cada UPS.
	19	Entregar informe técnico individual por cada UPS intervenida y un informe consolidado final de ejecución, incluyendo diagnóstico, estado del equipo, actividades realizadas, mediciones efectuadas, registro fotográfico, hallazgos, recomendaciones técnicas y relación de repuestos requeridos o sustituidos.
	20	Sugerir recomendaciones que estime pertinentes en cuanto a ubicación de las UPS, condiciones ambientales y de operación para las mismas.



NOTA 1: En el caso de mantenimientos preventivos que proceda a apagar la máquina, dichos mantenimientos en lo posible deben ser programados para los días sábados o en el horario que el supervisor defina.

NOTA 2: Debe documentarse el procedimiento preventivo general por cada UPS en donde se contemple el paso a paso para el mantenimiento; así mismo listar algunos problemas comunes que podrían presentarse durante la operación o arranque, así como sus posibles soluciones. (Síntomas – Diagnostico - Posible solución).

2. Mantenimiento Correctivo

El contratista deberá ejecutar los mantenimientos correctivos que resulten necesarios durante la ejecución contractual, incluyendo el diagnóstico, reparación y reemplazo de componentes defectuosos, de conformidad con las necesidades identificadas por la entidad y previa autorización del supervisor del contrato.

El mantenimiento correctivo contempla el suministro e instalación de los repuestos, componentes, accesorios e insumos requeridos para restablecer las condiciones normales de funcionamiento de las UPS objeto del contrato, cuando se presenten fallas asociadas al desgaste natural de sus componentes, eventos eléctricos, condiciones de operación o cualquier otra situación que afecte su desempeño.

El inventario institucional como se ha señalado está conformado por cuarenta y una (41) UPS; sin embargo, varias de estas corresponden a la misma marca, referencia o modelo, compartiendo características técnicas y componentes de reemplazo equivalentes. Por tal razón, para efectos de la estructuración de la propuesta económica y la definición de la bolsa de repuestos, los equipos se agrupan por tipología o referencia de UPS, evitando la repetición de componentes idénticos dentro de la misma tabla.

En consecuencia, los repuestos y elementos relacionados a continuación se presentan de manera unificada por tipo de UPS existente en el inventario institucional y no de forma individual para cada uno de los cuarenta y un (41) equipos. Los componentes descritos podrán ser utilizados en cualquiera de las UPS de la misma referencia que requieran intervención durante la ejecución del contrato, previa validación técnica y autorización del supervisor.

Para efectos de la presentación de la propuesta económica, los proponentes deberán ofertar los siguientes repuestos y componentes, los cuales conforman la bolsa de mantenimiento correctivo del presente proceso:

Mantenimiento Correctivo, Bolsa de repuestos			
Item	Descripción	Unidad	Cantidad
UPS 100 KVA TOSHIBA G8000			
1	Baterías 12 v -75 /AH	Und	1
2	Ventiladores	Und	1
3	Tiristores	Und	1
4	Rectificador	Und	1
5	Contactor	Und	1
6	Inversor	Und	1
7	Fusible	Und	1
8	Tarjeta Board Principal	Und	1
9	Tarjeta de control	Und	1
10	Supresor (Modulo Strikesorb 40)	Und	1
11	Capacitor	Und	1



ESTUDIOS PREVIOS

12	Rack 30 baterías 12v -75 /AH	Und	1
13	Contactor de Bypass	Und	1
UPS 22 KVA TOSHIBA 1600 EP/XP			
1	Baterías 12 v -7 /AH	Und	1
2	Ventiladores	Und	1
3	Tiristores	Und	1
4	Rectificador	Und	1
5	Contactor	Und	1
6	Display	Und	1
7	Tarjeta PCB	Und	1
8	Supresor / Protección de Pico	Und	1
9	Inversor	Und	1
10	Fusible	Und	1
11	Tarjeta de control	Und	1
12	Capacitor	Und	1
UPS 20 KVA TRIPPLITE			
1	Baterías 12 VDC -7 /AH	Und	1
2	Ventiladores	Und	1
3	Rectificador	Und	1
4	Tarjeta de Carga	Und	1
5	Display	Und	1
6	Inversor	Und	1
7	Fusible	Und	1
8	Tarjeta de control	Und	1
9	Transistores de Potencia	Und	1
10	Tiristor	Und	1
11	Capacitor	Und	1
UPS 20 KVA CDP			
1	Baterías 12 VDC X 26 AMPERIOS	Und	1
2	Ventiladores	Und	1
3	Inversor	Und	1
4	Fusible	Und	1
5	Tarjeta de control	Und	1
6	Capacitor	Und	1
UPS 18 KVA TOSHIBA 1600 EP/XP			
1	Baterías 12 v -7 /AH	Und	1
2	Ventiladores	Und	1
3	Tiristores	Und	1
4	Rectificador	Und	1
5	Contactor	Und	1
6	Display	Und	1



ESTUDIOS PREVIOS

	7	Tarjeta PCB	Und	1
	8	Supresor / Protección de Pico	Und	1
	9	Inversor	Und	1
	10	Fusible	Und	1
	11	Tarjeta de control	Und	1
	12	Capacitor	Und	1
	UPS POWEST 15 KVA			
	1	Baterías 12 v -9 /AH	Und	1
	2	Ventiladores	Und	1
	3	Inversor	Und	1
	4	Fusible	Und	1
	5	Tarjeta de control	Und	1
	6	Capacitor	Und	1
	7	Tiristores	Und	1
	UPS 10 KVA APC SMART ONE			
	1	Baterías 12 v -7 /AH	Und	1
	2	Ventiladores	Und	1
	3	Inversor	Und	1
	4	Fusible	Und	1
	5	Tarjeta de control	Und	1
	6	Capacitor	Und	1
	POWEST TITAN 6 KVA			
	1	Baterías 12 v -7,5 /AH	Und	1
	2	Ventiladores	Und	1
	3	Inversor	Und	1
	4	Fusible	Und	1
	5	Tarjeta de control	Und	1
	6	Capacitor	Und	1
	CDP - 6 KVA			
	1	Baterías 12 v -7 /AH	Und	1
	2	Ventiladores	Und	1
	3	Inversor	Und	1
	4	Fusible	Und	1
	5	Tarjeta de control	Und	1
	6	Capacitor	Und	1
	UPS 3KVA TITAN			
	1	Baterías 12 v -7 /AH	Und	1
	2	Ventiladores	Und	1
	3	Inversor	Und	1
	4	Fusible	Und	1
	5	Tarjeta de control	Und	1



ESTUDIOS PREVIOS

6	Capacitor	Und	1
UPS 3KVA CDP			
1	Baterías 12 v -7 /AH	Und	1
2	Ventiladores	Und	1
3	Inversor	Und	1
4	Fusible	Und	1
5	Tarjeta de control	Und	1
6	Capacitor	Und	1
UPS 3KVA MAGOM			
1	Baterías 12 v -7 /AH	Und	1
2	Ventiladores	Und	1
3	Inversor	Und	1
4	Fusible	Und	1
5	Tarjeta de control	Und	1
6	Capacitor	Und	1
UPS 3KVA UPS 3KVA FEMNTO TECHNOLOGIES			
1	Baterías 12 v -7 /AH	Und	1
2	Ventiladores	Und	1
3	Inversor	Und	1
4	Fusible	Und	1
5	Tarjeta de control	Und	1
6	Capacitor	Und	1
UPS 3KVA EAST			
1	Baterías 12 v -7 /AH	Und	1
2	Ventiladores	Und	1
3	Inversor	Und	1
4	Fusible	Und	1
5	Tarjeta de control	Und	1
6	Capacitor	Und	1
UPS 3 KVA EMERSON NETWORK			
1	Baterías 12 v -7 /AH	Und	1
2	Ventiladores	Und	1
3	Inversor	Und	1
4	Fusible	Und	1
5	Tarjeta de control	Und	1
6	Capacitor	Und	1
UPS 3 KVA ENERGY STAR			
1	Baterías 12 v -5 /AH	Und	1
2	Ventiladores	Und	1
3	Inversor	Und	1
4	Fusible	Und	1



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 13 de 38

	5	Tarjeta de control	Und	1
	6	Capacitor	Und	1
	UPS ON LINE-3KVA			
	1	Baterías 12 v -9 /AH	Und	1
	2	Ventiladores	Und	1
	3	Inversor	Und	1
	4	Fusible	Und	1
	5	Tarjeta de control	Und	1
	Chicago Digital Power 6KVA			
	1	Baterías 12 v -7 /AH	Und	1
	2	Ventiladores	Und	1
	3	Inversor	Und	1
	4	Fusible	Und	1
	5	Tarjeta de control	Und	1
	UPS CDP Interactiva CDP, 2kVA/1200W			
	1	Baterías 12 v -9 /AH	Und	1
	2	Ventiladores	Und	1
	3	Inversor	Und	1
	4	Fusible	Und	1
	5	Tarjeta de control	Und	1
	6	Capacitor	Und	1
	UPS CDP Interactiva CDP, 1KVA			
	1	Baterías 12 v -9 /AH	Und	1
	2	Ventiladores	Und	1
	3	Inversor	Und	1
	4	Fusible	Und	1
	5	Tarjeta de control	Und	1
	6	Capacitor	Und	1
	UPS CDP Interactiva CDP, 500 VA - 250W			
	1	Baterías 12 v -9 /AH	Und	1
	2	Ventiladores	Und	1
	3	Inversor	Und	1
	4	Fusible	Und	1
	5	Tarjeta de control	Und	1
	6	Capacitor	Und	1
	UNITEC UPS, 800 VA 480W			
	1	Baterías 12 v -7 /AH	Und	1
	2	Ventiladores	Und	1
	3	Inversor	Und	1
	4	Fusible	Und	1
	5	Tarjeta de control	Und	1

	6	Capacitor	Und	1								
	UPS CDP Interactiva CDP, 1.5 KVA											
	1	Baterías 12 v -9 /AH	Und	1								
	2	Ventiladores	Und	1								
	3	Inversor	Und	1								
	4	Fusible	Und	1								
	5	Tarjeta de control	Und	1								
	6	Capacitor	Und	1								
	UPS ONLINE NETION 12MF2000 NTEP 2KVA 120V FP 1.0											
	1	Baterías 12 v -9 /AH	Und	1								
	2	Ventiladores	Und	1								
	3	Inversor	Und	1								
	4	Fusible	Und	1								
	5	Tarjeta de control	Und	1								
	6	Capacitor	Und	1								
	NOTA 1: En atención a que los repuestos que se puedan llegar a requerir obedecen al desgaste normal de funcionamiento de este tipo de herramientas y pueden obedecer a diferentes piezas dependiendo del daño a corregir es indispensable que el presupuesto se defina y ejecute bajo la MODALIDAD DE BOLSA A MONTO AGOTABLE. Nota 2: Los repuestos que suministre y demás componentes deberán ser nuevos de fábrica, originales y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones con la debida certificación de conformidad. No se aceptan equipos re manufacturados. NOTA 3: Las baterías que sean reemplazadas deberán constar de baterías selladas y libre mantenimiento con una vida útil y garantía de dos (2) años. El contratista debe verificar el estado de cada kit o Banco de Baterías. Nota 4: El proponente deberá tener en cuenta que la entidad requiere que cualquier actividad relacionada con el mantenimiento correctivo a través del suministro de repuestos deberá ser entendida de conformidad con el siguiente cuadro de soporte técnico											
	<table><tr><th>Actividad</th><th>Tiempo de Respuesta</th></tr><tr><td>Soporte Telefónico</td><td>Inmediato</td></tr><tr><td>Soporte en Sitio</td><td>Dos (2) horas</td></tr><tr><td>Suministro de soporte de las mismas características o superiores (De acuerdo con la necesidad cuando sea imposible reparar de manera inmediata los elementos existentes.</td><td>Dos (2) días</td></tr></table>		Actividad	Tiempo de Respuesta	Soporte Telefónico	Inmediato	Soporte en Sitio	Dos (2) horas	Suministro de soporte de las mismas características o superiores (De acuerdo con la necesidad cuando sea imposible reparar de manera inmediata los elementos existentes.	Dos (2) días		
	Actividad	Tiempo de Respuesta										
	Soporte Telefónico	Inmediato										
	Soporte en Sitio	Dos (2) horas										
Suministro de soporte de las mismas características o superiores (De acuerdo con la necesidad cuando sea imposible reparar de manera inmediata los elementos existentes.	Dos (2) días											
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	N/A											
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A											

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 15 de 38

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".*

Atendiendo al monto del presupuesto municipal para la vigencia fiscal 2026 y efectuados los cálculos indicados en el literal B, del numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que el tope de la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga vigente para el año 2026 es de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.750.905.000)**, y el tope de la mínima cuantía corresponde a **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$175.090.500)**, la presente contratación se encuentra dentro del margen designado para tales efectos, toda vez que el presupuesto oficial para el presente proceso es de **CIENTO VENTITRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$123.000.000)**, incluyendo IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes y que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos que se generen en la ejecución del futuro contrato.

Conforme con lo anterior, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el mismo fue reglamentado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedó de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Parágrafo. *Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 16 de 38

y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional”.

Para finalizar es importante señalar que el artículo 42 de la ley 1955 de 2019 había adicionado el parágrafo 3 del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 estableciendo “En aquellos eventos que las entidades estatales deban contratar bienes de características técnicas y uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía, deberán realizar la adquisición a través de tienda virtual del estado colombiano, siempre que el bien este disponible por este medio. No obstante, con la expedición de la ley 2069 de 2020, la cual modifico de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se deroga de manera tacita el artículo 42 de la ley 1955 de 2019. En este sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentada a través del Decreto 1960 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no se debe tener en cuenta el objeto si no solo el valor del contrato. La agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aclaro que “ Cuando se pretenda contratar bienes o servicios uniformes, que no excedan el 10%de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se deberá adelantar el proceso con base a la modalidades de mínima cuantía.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El presupuesto oficial del presente proceso contractual corresponde a la suma CIENTO VENTITRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$123.000.000) incluido IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes, así como los costos
---	--

	directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del futuro contrato. Nota: En dado caso que la oferta económica para el mantenimiento preventivo sea menor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETESIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$ 99.740.590) se entenderá que el valor sobrante se sumará al valor que le corresponde a la bolsa del repuestos.									
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00005110 del 19 de agosto del 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a: <table><tr><th>RUBRO</th><th>VALOR</th><th>FUENTE DE FINANCIACIÓN</th></tr><tr><td>2 .1.2.02.02.008.01</td><td>123.000.000,00</td><td>FUNCIONAMIENTO</td></tr></table> Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2026 según consta en certificación anexa a este estudio.	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2 .1.2.02.02.008.01	123.000.000,00	FUNCIONAMIENTO			
RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN								
2 .1.2.02.02.008.01	123.000.000,00	FUNCIONAMIENTO								
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: La Alcaldía de Bucaramanga procedió a solicitar cotizaciones a proveedores existentes en el mercado colombiano, el área requirente realizó la solicitud de cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas a través de invitación vía correo electrónico, se deja constancia del envío y recibo como archivo anexo a este proceso. contractual. De lo anterior, se reciben dos (02) cotizaciones de proveedores en el mercado y estas cotizaciones en este estudio del sector hacen parte del siguiente análisis de precios del mercado para calcular el valor unitario de cada ítem, donde se incluye los precios de cada servicio con gravámenes municipales y departamentales, como se encuentra detallado en el ANEXO.1 ANÁLISIS DE PRECIOS, a continuación, se describe de forma general los valores unitarios promedios de los valores analizados: Se toma como referentes los precios del mercado de posibles oferentes, para determinar el valor unitario de cada ítem, a continuación, se enuncian las empresas que participaron en el análisis: • COTIZACIÓN I – HEHOSIMA • COTIZACIÓN II – H&M INGELECTRICH Según se evidencia en el anexo No. 01 denominado ANALISIS DE PRECIOS y que hace parte integral del presente documento. Como resumen del análisis antes señalado se obtuvo lo siguiente: <table><tr><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</td><td>\$</td><td>99.740.590</td></tr><tr><td>MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPUESTO</td><td>\$</td><td>91.555.001</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$</td><td>191.295.591</td></tr></table> NOTA 1: Los valores unitarios finales incluyen valores de gravámenes ordenanzas y municipales de acuerdo con su carga impositiva, el valor del IVA, y comisiones. NOTA 2. Este valor, es el resultado del promedio de los valores cotizados por las diferentes empresas. Una vez realizado el análisis precios arrojo un valor para el mantenimiento preventivo el valor será de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETESIENTOS CUARENTA MIL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$	99.740.590	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPUESTO	\$	91.555.001	TOTAL	\$	191.295.591
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$	99.740.590								
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPUESTO	\$	91.555.001								
TOTAL	\$	191.295.591								

	QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$ 99.740.590) y para la bolsa de repuestos estima un valor de NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL UN PESO (\$ 91.555.001) M/CTE, a partir del valor unitario referenciado; sin embargo, dada la necesidad y el presupuesto asignado en la vigencia 2026 para el gasto, el mantenimiento preventivo y correctivo se ejecutará a monto agotable hasta la suma total del presupuesto oficial asignado. En consecuencia, para efectos de determinar la oferta más económica, el presupuesto oficial para el mantenimiento preventivo y correctivo será hasta el tope de CIENTO VENTITRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$123.000.000). En dado caso que la oferta económica para el mantenimiento preventivo sea menor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETESIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$ 99.740.590) se entenderá que el valor sobrante se sumará al valor que le corresponde a la bolsa del repuestos. NOTA 3. La Administración Municipal tomará como referencia para la respectiva evaluación financiera la sumatoria de los valores unitarios relacionados en los análisis anteriores; es decir en ninguno de los casos, los ítems a ofertar podrán superar los valores establecidos en ese documento
3.4.4 Forma de Pago del contrato	<u>La Entidad pagara mediante actas parciales de conformidad con los servicios y suministros efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor</u>, previa la elaboración de informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, con certificación de recibo a entera satisfacción del supervisor; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Tesorería General del Municipio; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado. NOTA 1: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. El contratista deberá presentar la factura electrónica, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Atendiendo la forma de pago establecida para el presente proceso y como condición de aceptación de la misma, los oferentes deberán incluir en el ofrecimiento de cada ítem y como especificación técnica particular adicional a lo demás establecido, la sigla FP (Forma de Pago). NOTA 2: El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. NOTA 5: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos



ESTUDIOS PREVIOS

señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 4: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS.

Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

Fundamento Normativo	Estampilla	Porcentaje	Base Gravable
Artículos 207 al 221, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 007 de 2002 y 021 de 2003). Ley 048 de 1986, Ley 687 de 2001	Pro-Bienestar del Anciano	2%	Valor total del contrato antes de IVA. O valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
Artículos 201 al 206, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 018 de 1998 y 057 de 1999)	Pro-Cultura	2%	
Artículo 226 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-UIS	2%	Valor total del contrato antes de IVA.
Artículo 237 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-Hospital	2%	O valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
Acuerdo Municipal 04 del 2026 expedido por el Consejo Municipal de Bucaramanga.	Pro-Deporte	2%	Valor total de la sumatoria de las estampillas Departamentales (Pro-UIS y Pro-Hospital)

3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable

3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se aplicarán a los oferentes.	3.5.1.1 Capacidad Jurídica Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación suscrita en nombre propio, en el evento de personas naturales o por el representante legal o por la persona designada para representarlo en caso de sociedades, consorcio o unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal, la cual debe ser diligenciada según el formato del Anexo No. 1 de la presente Invitación a Presentar Oferta. En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, deberá anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder debidamente autenticado, que su representante o apoderado
--	---



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 20 de 38

está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

NOTA 1: En todo caso para la presentación de las ofertas no se requiere presentación de poder cuando la misma se actúa a través de representante legal.

NOTA 2: Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección.

La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado desde el momento de presentación de la oferta. La capacidad jurídica **no es subsanable**. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.**

El oferente deberá presentar junto con su oferta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

- **SITUACIÓN MILITAR**

Los varones mayores de 18 y menores de 50 años que se presenten como persona natural o que sean representantes legales de las personas jurídicas que se presenten como oferentes en el presente proceso de contratación deben acreditar tener resuelta la situación militar en concordancia con la Ley 1861 de 2017, aportando libreta militar o certificado emitido por el ente competente descargado en la página web <https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarycardcertificate>.

- **CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL SEGÚN EL CASO.**

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según sea el caso, cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente invitación y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.

El oferente (**persona jurídica nacional**) deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente invitación Pública, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Junio-27-2018
Página 21 de 38

integrantes debe estar relacionado con el objeto de la presente invitación, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es **Persona Natural**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el **Registro Mercantil de la Cámara de Comercio**, cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto de la presente invitación, así mismo la expedición del certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una **persona jurídica extranjera a través de la sucursal** que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades **extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado** debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano o acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

• IDENTIFICACION TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN, con un plazo no superior a 30 días de su generación, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

• AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y CONTRATAR.

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue autorización de la Junta Directiva, Consejo Superior o Asamblea de Accionistas, según el máximo órgano de la persona jurídica de acuerdo con los estatutos de la sociedad y el certificado de existencia y representación legal.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá aportar poder debidamente autenticado en el que se indique expresamente que el apoderado está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

• DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 22 de 38

El proponente con la oferta deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes.
- b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones
- c) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal
- d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

• **CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES.**

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal cuando por ley así se exija para la persona jurídica o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural deberá anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.

En caso de no tener personal a cargo del oferente y, en consecuencia, no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso.

NOTA 1: CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICIÓN DEBERÁ VENIR SUSCRITO POR QUIEN CORRESPONDA.

NOTA 2: EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Junio-27-2018
Página 23 de 38

• VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y la ley 1952 de 2019 ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

• VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

• VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL.

Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

• VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA CON EL PAGO DE MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Junio-27-2018
Página 24 de 38

Ningún proponente, persona natural, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**

El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, deberá allegar certificado del REDAM vigente para la fecha de cierre del proceso.

- **CERTIFICADO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPTABILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal deberá presentar una declaración en la cual conste que ni él, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito.

- **DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito. (Formato 9)

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

El proponente deberá allegar la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento junto con sus anexos, por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo descrito en el cronograma del proceso.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 ibidem, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 25 de 38

		Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de BUCARAMANGA – Santander - NIT 890 201 222-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, quien deberá figurar con su razón social completa, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por TODOS sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal. El proponente deberá allegar recibo de pago y/o certificación donde conste el pago de la misma expedido por la Aseguradora que la expida. La NO presentación de esta garantía junto con la propuesta será causal de rechazo.
	3.5.1.2 Requisito de orden financiero.	N/A
	3.5.1.3 Experiencia	EXPERIENCIA Para acreditar esta experiencia la entidad solicita la presentación de hasta TRES (03) contratos liquidados con entidades Públicas o Privadas, cuyo objeto este directamente relacionado con el “mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos señalados en el objeto contractual, cuya cuantía sumada sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV El proponente podrá acreditar dicha experiencia con los contratos y conjuntamente con el acta de liquidación o certificación del mismo; cuando se trate de certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: a. Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono) b. N.I. T c. Nombre del Contratista d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. e. Número del contrato f. Objeto del contrato g. Valor del Contrato h. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). i. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) j. Nombre y firma de quien expide la certificación. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución. La entidad se reserva el derecho a verificar con las respectivas entidades y/o personas naturales o jurídicas, la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será RECHAZADA.

	Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, adicional a las certificaciones, deberá anexar copia de la(s) factura(s) legales, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia. En el evento que los contratos presentados por los proponentes involucren servicios adicionales a los solicitados por la entidad, la certificación deberá reflejar el valor total correspondiente a dichos servicios. Cada certificación deberá acreditar un solo contrato. En caso de que sea presentada una certificación en la que se relacionen más de un contrato, los mismos se tomarán como independientes para el cálculo de la experiencia. En caso de certificación de personas privadas, deberá anexar copia de factura de venta, la cual debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario o certificación expedida con posterioridad a fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida. Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica a los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HABIL TECNICAMENTE. Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, adicional a las certificaciones, deberá anexar copia de la(s) factura(s) legales, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia. CRITERIOS DIFERENCIALES: Las MIPYMES de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el futuro proponente deberá anexar certificación o copia de contrato y acta de liquidación para acreditar la experiencia HASTA CUATRO (04) CONTRATOS que cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio, cuya sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMLMV
3.5.1.4 Capacidad Técnica	Los requisitos técnicos, solicitados para el presente proceso, buscan que los posibles oferentes, garanticen la calidad de los elementos en las condiciones exigidas por la entidad. La Entidad teniendo en cuenta el valor del proceso y la importancia de lo que se requiere, considera que el proponente interesado deberá cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral, para determinar que el proponente cuenta con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato, en este sentido, el proponente deberá presentar: 1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El oferente deberá acreditar mediante una carta de intención anexada a la propuesta, el personal mínimo requerido de acuerdo a la tabla que se establece a continuación:



ESTUDIOS PREVIOS

PERSONAL REQUERIDO			
PERSONAL	CANTMINIMA REQUERIDA	FOMACION - CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD	EXPERIENCIA MINIMA
PROFESIONAL	1	Ingeniero eléctrico, electrónico o electromecánico, o mecatrónico o Mecánico industrial, o afines, con matrícula profesional vigente. COPNIA vigente	Experiencia General: Mínimo de (2) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, en cuyo alcance se evidencie actividades relacionadas con el objeto contractual. Experiencia Específica: Participación en mínimo 2 proyectos o contrato, donde se haya desarrollado objetos relacionados con el respectivo objeto contractual, con implementación o mantenimientos de UPS.
TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO	1	Técnico o Tecnólogo electricista, o Tecnólogo Electrónico o electromecánico o mecatrónico o mecánico industrial	Experiencia General: No menor de un (1) año contado entre la fecha de expedición de la matrícula de técnico y/o tecnólogo Experiencia Específica: Participación en mínimo 1 proyecto o contrato donde se haya desarrollado objetos relacionados con el respectivo objeto contractual, con implementación o mantenimientos de UPS.

Es importante resaltar que los perfiles anteriormente establecidos son necesarios para garantizar el cumplimiento eficiente de las especificaciones técnicas y del plazo de ejecución del contrato; a continuación, se expone la justificación de la necesidad del personal requerido, en función de las actividades a desarrollar:

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, se requiere la vinculación de un profesional en las áreas establecidas, quien será el responsable de liderar y supervisar técnicamente todas las actividades relacionadas con el mantenimiento de sistemas UPS.

Así mismo, se requiere un técnico o tecnólogo en las áreas ya indicadas, con matrícula vigente al momento del cierre del proceso, encargado de la ejecución directa de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS.

NOTA: La carta de intención deberá estar debidamente suscrito por La persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o el representante del proponente plural; identificando el personal solicitado con nombre, numero de cedula y señalando el perfil para el cual es presentado, asi mismo expresara bajo la gravedad de juramento que estos perfiles estarán disponibles durante toda la ejeucion del contrato.

El CONTRATISTA a quien se le adjudica el contrato deberá presentar, dentro de los DOS (2) DÍAS siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, las hojas de vida con los respectivos soportes (digital o física) del personal propuesto.

2. STOCK PERMANENTE DE REPUESTOS

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o el representante del proponente plural, deberá garantizar mediante certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con su firma, que durante la ejecución del contrato contara con un stock permanente de repuestos originales de las especificaciones requeridas para la adecuada prestación

		del servicio conforme al objeto del contrato, que permitan atender los mantenimientos correctivos, de tal forma que se realice el suministro de forma ágil y oportuna. k. CARTA DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El proponente debe diligenciar el formato No. 7 de la invitación publica denominado "CARTA DE ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", el cual es requisito de obligatorio cumplimiento dentro del presente proceso de selección.
	3.5.1.5 Capacidad Organización	N.A.
	3.5.1.6 Capacidad Residual	N.A.
3.5.2. Factores de Evaluación		El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en la invitación pública. El precio constituye el factor de selección del proponente en el presente proceso, en tal sentido, la Entidad Estatal deberá adjudicar el contrato al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar) y que, a su vez, ofrezca el menor valor en la sumatoria de los valores unitarios ofrecidos. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones La Entidad Estatal deberá revisar las ofertas económicas presentadas y verificar que aquella con el menor valor en la sumatoria de los valores unitarios cumpla con los requisitos de la invitación. En caso de que dicha oferta no cumpla con las condiciones exigidas, se deberá proceder a verificar el cumplimiento de la siguiente oferta con el segundo menor valor de la sumatoria de los unitarios, y así sucesivamente, hasta identificar la propuesta que cumpla plenamente con los requisitos establecidos. En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsanen en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. NOTA: Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios unitarios ofrecidos incluido IVA. Si el valor total de la propuesta incluyendo el IVA supera el valor del presupuesto oficial se deberá retractar.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta		De conformidad con la ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 de 2021 para dirimir los posibles empates que se presenten al momento de evaluar las ofertas se deben tener en cuenta los siguientes criterios: a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Junio-27-2018
Página 29 de 38

futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MI PyMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

l. En caso de continuar el empate como método aleatorio se ha escogido mediante balota o a través de sorteo electrónico aleatorio.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la futura contratación, se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento del Contrato.	X	X	SI	20% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	X	X	SI	20% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio.	X	X	SI	20% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones	X	X	SI	5% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponen-te persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana; los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

ENTIDAD ESTATAL DE NIVEL MUNICIPAL

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales

Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano.

En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

a). Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios¹² que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Salvo por algunas excepciones¹³, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas¹⁴) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

b). Valores

Por lo tanto, siguiendo las directrices señaladas en dicho manual, se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALORES
Alianza del Pacífico	Chile	SI	Sub-Central Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP Sub-Central Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP
	Perú	SI	Sub-Central Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP Sub-Central Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP
	México	NO	N/A
Canadá		NO	N/A
Chile		SI	Sub-Central Bienes y servicios \$1.148.221.780 COP Sub-Central Servicios de construcción \$28.705.544.496 COP
Corea		SI	Sub-Central Bienes y servicios \$1.147.000.000 COP Sub-Central Servicios de construcción \$86.020.000.000 COP
Costa Rica		SI	Sub-Central Bienes y servicios \$2.030.722.904 COP Sub-Central Servicios de construcción \$28.617.834.543 COP
Estados Unidos		SI	Sub-Central Bienes y servicios \$2.030.722.904 COP Sub-Central Servicios de construcción \$28.617.834.543 COP
Estados AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		SI	Sub-Central bienes y servicios 1.131.227.573 COP Sub-Central servicios construcción 28.280.689.315 COP
México		NO	N/A
Triángulo del Norte	El salvador	NO	N/A
	Guatemala	NO	N/A

	Honduras	NO	N/A
Unión Europea	SI	Sub-Central Bienes y servicios \$1.131.227.573 COP Sub-Central Servicios de construcción \$28.280.689.315 COP	
Israel	SI	Sub-Central Bienes y servicios \$250.000 DEG Sub-Central Servicios de construcción \$5.000.000 DEG	
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SI	Sub-Central bienes y servicios 1.148.221.780 COP Sub-Central servicios construcción 28.705.544.496 COP	
Comunidad Andina -CAN	SI	Todos los Procesos de Contratación -La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	

Nota 1: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.1

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: Para calcular en pesos el valor de un DEG se debe multiplicar el valor del umbral definido en el Acuerdo por la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria y ese valor multiplicarlo por el valor de DEG (USD por DEG). “recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra”.

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US \$	125.000
COL \$	511.708.497

c) PLAZOS ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	40 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS



ESTUDIOS PREVIOS

ESTADOS AELC	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

d). EXCEPCIONES:

En la siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, anexo 4.

Tabla 8. Excepciones contempladas para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación e Entidades de Nivel Municipal

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	N/A	N/A
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	N/A	N/A
Corea		SI	SI	NO	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	N/A
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	N/A
Israel		SI	SI	NO	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina - CAN		SI	N/A	N/A	NO	SI

Las Entidades Estatales deben cumplir con la normatividad vigente y suscrita en los acuerdos, la cual desde su planeación se determina del Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables,

cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos en cuanto a plazos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

1. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION		
4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista	OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Realizar cada una de las actividades relacionadas para el mantenimiento preventivo en las (41) UPS de propiedad del Municipio de Bucaramanga de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y ofertadas, en coordinación con el supervisor del contrato. 2. Realizar el mantenimiento correctivo, incluyendo el suministro de repuestos necesarios para el mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos, en coordinación con el supervisor del contrato y según las especificaciones técnicas establecidas y ofertadas. 3. Cuando se requiera, se deberá Cambiar sin costo para la Entidad los elementos o repuestos cuya devolución haga el supervisor del contrato, por estar incompletos o defectuosos o por no cumplir con las especificaciones técnicas o de calidad o funcionamiento o compatibilidad requeridas. Lo anterior se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectué la Entidad. 4. Recibir para disposición final los elementos objeto del contrato que requieran un manejo adecuado y especializado de conformidad con sus características técnicas. 5. Mantener durante toda la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado para los elementos y actividades objeto del contrato. 6. Cumplir (cuando aplique) para cada uno de los bienes suministrados con las normas ambientales, de tal forma, que los elementos entregados no atenten contra el medio ambiente ni salud de las personas que los manipulen. 7. Garantizar la calidad de los repuestos requeridos y suministrados, de tal manera que se conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento. 8. Disponer del recurso humano calificado y logístico para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como contar con la tecnología especializada y necesaria para la ejecución de las actividades. 9. Responder por los daños y perjuicios que por su culpa o la del personal a su cargo, se causen a la Administración Municipal o a terceros durante la instalación de los repuestos o el mantenimiento de las UPS. 10. Ejecutar las actividades de mantenimiento correctivo y preventivo bajo la NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3383 y la NORMA TÉCNICA INTERNACIONAL EUROPEA IEC 62040, a su vez lo establecido en el numeral 17.21 del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, así como las demás normas relacionadas con la materia. 11. Aportar los certificados o documentos, que se requieran por el supervisor en relación con las labores y actividades de mantenimiento, además de aquellos que soporten la trazabilidad de los repuestos. 12. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por el Municipio a través del supervisor. OBLIGACIONES GENERALES O COMUNES El contratista con el objeto de cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, deberán: a. El contratista deberá colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.



ESTUDIOS PREVIOS

		b. El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad, a través del supervisor, le imparta para atender el objeto contratado. c. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. d. El contratista deberá garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos. e. El contratista deberá no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. f. El contratista deberá suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. g. El contratista deberá cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. h. El contratista deberá garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. i. El contratista deberá garantizar que los trabajos sean de excelente calidad en la ejecución del respectivo contrato. j. El contratista deberá informar y reportar de manera inmediata cualquier novedad, anomalía o irregularidad al supervisor del contrato que se presente durante el desarrollo del objeto contractual. k. El contratista deberá asumir todos los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados con la presente contratación, incluyendo los gastos de transporte y desplazamientos.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El plazo de ejecución hasta 10 de diciembre de 2026 y/o HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de inicio, sin que exceda vigencia fiscal 2026, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		N/A
4.4 Liquidación del Contrato		Teniendo en cuenta que la presente contratación y su ejecución son de aquellas que se identifican como de ejecución instantánea en cuanto sus obligaciones se cumplen en un solo momento o en un tiempo muy reducido; además de los establecido en el Artículo 60de la Ley 80 de 1993 donde se establece que solo será obligatoria la liquidación para los contrato de tracto sucesivo, el presente contrato no requerirá de liquidación.
4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes		De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021, la presente contratación es objeto de limitación a Mipymes, en este sentido se dará cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., de dicho Decreto que dispone lo siguiente:



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Junio-27-2018
Página 36 de 38

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Así mismo, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.3. que dispone lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

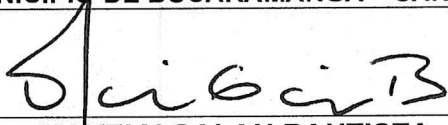
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Tal como se señala en el Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en lo relativo al sistema de compras públicas, para limitar un proceso a Mipyme es necesario que concurran los siguientes requisitos:

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 37 de 38

	1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de limitación de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. 3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. 4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. 5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. 6. En caso de que los organismos realicen convocatorias limitadas con aquellas Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Bucaramanga, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Con fundamento en lo anterior, la entidad podrá limitar la presente contratación a MiPymes nacionales o territoriales, siempre que se reciban como mínimo dos solicitudes que cumplan con los requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021, dentro del plazo máximo establecido para presentar observaciones a la invitación pública. En el evento en que se reciban como mínimo las dos solicitudes y estas cumplan con los requisitos, se expedirá un aviso mediante el cual se informe a los interesados a cerca de la limitación del proceso.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo expuesto en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente documento.
4.7 Comunicaciones	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso. Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II en la sección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas emitidas por la Alcaldía de Bucaramanga a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion%20-publica. Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Alcaldía de Bucaramanga pone a disposición el siguiente correo: observaciones@bucaramanga.gov.co. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento.

4.8 Autorización para contratar	El Alcalde de Bucaramanga, mediante Decreto No. 041 del 20 de febrero de 2025, delego a los secretarios de despacho el ejercicio de competencia en materia contractual y ordenación del gasto.
4.9 Anexos	- Análisis de precios. - Cotizaciones. - Requerimiento técnico. - Estudios del sector. - Solicitud Plan Anual de Adquisiciones. - Certificado Plan Anual de Adquisiciones. - Solicitud CDP. - CDP. - Matriz de riesgos.
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga - Secretaría Administrativa, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la contratación para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LAS CUARENTA Y UNA (41) UPS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER.
FIRMA:	
NOMBRE:	MAYELY GALAN BAUTISTA
CARGO:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Proyectó Aspectos Jurídicos: Carlos A. Valenzuela Chinchilla - Abg. CPS SA 
Reviso Aspectos Jurídicos: Ener Hernandez Vergel - Abg. CPS SA 
Reviso Aspectos Técnicos: Iván Andrés Duarte Suárez) – CPS Bienes y Servicios 
Proyectó Aspectos Presupuestales: Carolina Zuluaga Aldana – Cps SA 